

Trámite: GPA-2023-7135

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GADGPA-2023-108

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC/;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC/, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC/;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd.*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: (...) “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. **GPA-GV-2023-3638-M** de fecha 19 de diciembre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, la Mgs. Andrea Valerie Brito Puni, Directora de Vialidad del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “[...] se sirva autorizar la reforma con modificación al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:”

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730602
CPC	835100012
T. Compra	Consultoría
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratación Directa
Descripción	AUDITORIAS MINERAS A LOS INFORMES DE PRODUCCION DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 DE LOS LIBRES APROVECHAMIENTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, GPA LLANCON CODIGO 10000328, TAÑILOMA CODIGO 10000329, LA VIRGINIA CODIGO 10000385
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	3.350,0000
V. Total	3.350,00
Período	C3

Sin embargo, la partida, el costo unitario y el valor total de la contratación de “AUDITORÍAS MINERAS A LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY: GPA LLANCON CÓDIGO 10000328, GPA TAÑILOMA CÓDIGO 10000329, LA VIRGINIA CÓDIGO 10000385” no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

Partida Pres.	730602
----------------------	--------

CPC	835100012
T. Compra	Consultoría
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratación Directa
Descripción	AUDITORIAS MINERAS A LOS INFORMES DE PRODUCCION DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 DE LOS LIBRES APROVECHAMIENTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, GPA LLANCON CODIGO 10000328, TAÑILOMA CODIGO 10000329, LA VIRGINIA CODIGO 10000385
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	1.5000,0000
V. Total	1.5000,00
Período	C3

La reforma presupuestaria se sustenta en que los valores estimados inicialmente para el proceso de contratación son superiores a los valores ofertados por los proveedores actuales, lo que significa una reducción en el costo de la contratación y consecuente optimización de recursos para el Gobierno Provincial del Azuay.

Justificación Técnica:

Se ha verificado que a pesar de la reducción en los costos, la calidad del producto ofertado es la misma, ya que cumple con los requisitos indispensables para la auditoría de los informes de producción de las áreas de libre aprovechamiento del Gobierno Provincial del Azuay.

Justificación Económica:

El valor actual del proceso de contratación representa una reducción de costos en comparación con los valores inicialmente estimados, sin comprometer la calidad de los productos de la consultoría, motivo por el cual es recomendable la modificación en el valor de contratación.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para "AUDITORÍAS MINERAS A LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY: GPA LLANCON CÓDIGO 10000328, GPA TAÑILOMA CÓDIGO 10000329, LA VIRGINIA CÓDIGO 10000385" consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico.



RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. **GPA-GV-2023-3638-M** de fecha 19 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la modificación y reforma en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca al 22 de diciembre de 2023.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Dr. Carlos Alvarez Valencia Técnico de Contratación Pública	
Revisado por: Dra. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública (e)	